

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000091371



Bogotá D.C. 12-03-2026

Anónimo
Dirección: No registra
Teléfono: No registra
Correo electrónico: jasonduco@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado IDRD 20262100126352 del 6 de marzo de 2026 – 20262100126672 del 6 de marzo de 2026 – 20262100133762 del 10 de marzo de 2026.

Respetado (a) ciudadano (a):

Cordial saludo, de acuerdo con la petición del asunto trasladada por la Subdred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E con radicado No 2026 – 007111-1, mediante la cual manifestó:

“(…) SOLICITAR LA INTERVENCION INMEDIATA, SOSTENIDA Y ARTICULADA DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES FRENTE A UNA SITUACION CRITICA QUE VULNERA DERECHOS FUNDAMENTALES Y COLECTIVOS, AGRAVADA DURANTE 2025 Y ESPECIALMENTE EN DICIEMBRE. III. HECHOS RELEVANTES EL FRENTE DEL INMUEBLE Y EL TRAMO ENTRE CALLES 183 Y 186 SE HA CONSOLIDADO COMO BOTADERO INFORMAL DE RESIDUOS, CON ACUMULACION CRONICA, VECTORES, OLORES OFENSIVOS Y RIESGO SANITARIO GRAVE. EL ESPACIO PUBLICO ES OCUPADO DE FORMA HABITUAL POR PERSONAS CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON INTIMIDACION A RESIDENTES Y AFECTACION SEVERA A LA CONVIVENCIA, ESPECIALMENTE ENTRE 5:00 P.M. Y 7:00 A.M. SE HAN INSTALADO CAMBUCHES DE PERSONAS EN SITUACION DE HABITABILIDAD DE CALLE, CON ACTIVIDADES INFORMALES DE RECICLAJE Y CONSUMO DE SPA, SIN INTERVENCION INTEGRAL DE INTEGRACION SOCIAL (…)”.

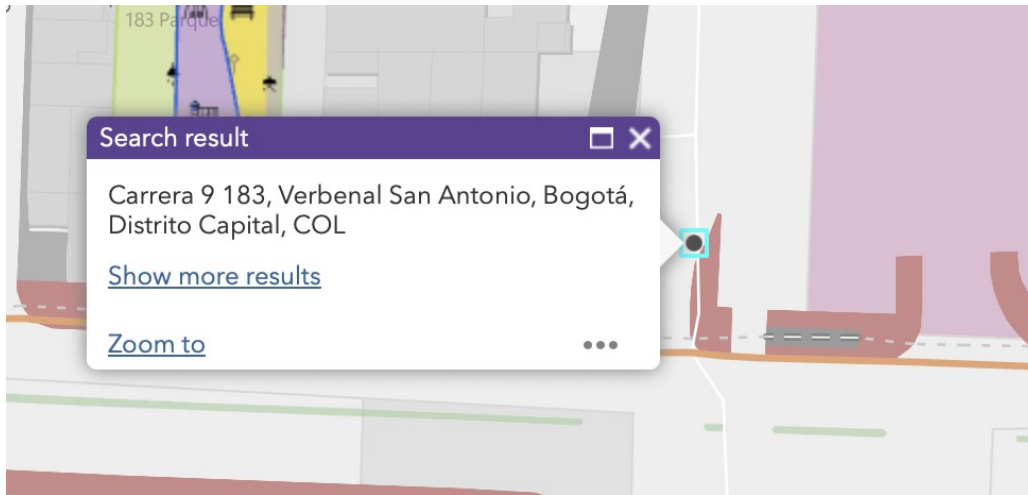
En cuanto al asunto competencia de esta Subdirección y con la finalidad de brindar respuesta de fondo a su solicitud encuentra pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que en la calle 183 y 186 sobre la Carrera 9 en la Localidad Usaquén UPZ Verbenal Barrio San Antonio, No se encuentra ubicado algún parque que pertenezca al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

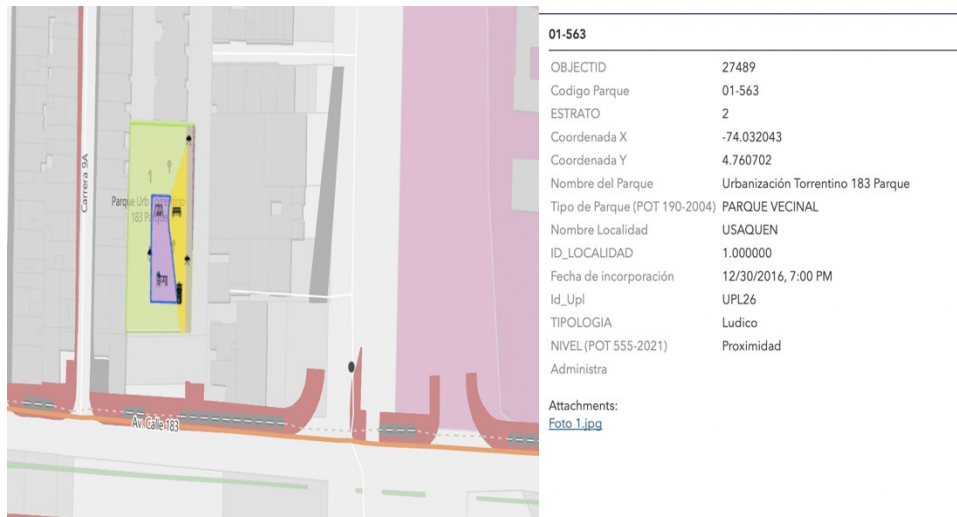


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDR

Ahora bien en preciso indicar que aledaño a la dirección referenciada se encuentra ubicado el parque denominado “ Urbanización Torrentino 183 Parque” con código IDRD 01-563 de la localidad de Usaquen”, el cual pertenece al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en las siguientes imágenes:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geovisor IDR

Ahora bien sea lo primero indicar que desde nuestras competencias se indica que el IDRD es el responsable de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades de aprovechamiento económico en los parques de la Red Estructurante, los Parques de la Red de Proximidad, Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano; Áreas Complementarias para la

Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 315 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

Así como también tiene como misionalidad generar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física, la sostenibilidad de los parques y escenarios, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Acuerdo 4 de 1978 "*Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD*", que a saber contempla:

2- Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior y en cuanto a "**SE HA CONSOLIDADO COMO BOTADERO INFORMAL DE RESIDUOS, CON ACUMULACION CRONICA, VECTORES, OLORES OFENSIVOS Y RIESGO SANITARIO GRAVE**", se indica que la entidad competente para instar las acciones correspondientes es la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 116 del Acuerdo N.º 257 de 2006, en su "Artículo 116. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de servicios Públicos que tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá.

EL ESPACIO PUBLICO ES OCUPADO DE FORMA HABITUAL POR PERSONAS CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON INTIMIDACION A RESIDENTES Y AFECTACION SEVERA A LA CONVIVENCIA, ESPECIALMENTE ENTRE 5:00 P.M. Y 7:00 A.M., nos permitimos indicar que el asunto referenciado se encuentra relacionado con la seguridad y convivencia ciudadana por lo que el competente para emitir pronunciamiento al respecto es la Alcaldía Local de Usaquén, ello de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá" el cual reza:

7 " Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado"

"9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

En lo relacionado con "**SE HAN INSTALADO CAMBUCHES DE PERSONAS EN SITUACION DE HABITABILIDAD DE CALLE, CON ACTIVIDADES INFORMALES DE RECICLAJE Y CONSUMO DE SPA, SIN INTERVENCION INTEGRAL DE INTEGRACION SOCIAL**", se indica que la entidad competente para pronunciarse al respecto, es la Secretaría de Integración Social, ello de conformidad a su misionalidad que a saber contempla "*La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad*

Página 3 de 4

pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.”

Encuentra entonces esta Subdirección que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, la Alcaldía Local de Usaquen y la Secretaría de Integración Social son las entidades competentes para atender e instar las acciones correspondientes a su solicitud; en ese sentido, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde su competencia las entidades referenciadas den respuesta a lo requerido y se informe al peticionario.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente



GABRIEL LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: 1 archivo pdf

Copia: Alcaldía Local de Usaquen - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP - uaesp@uaesp.gov.co

Secretaría de Integración Social - correspondenciaexterna@sdis.gov.co

Sudred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E - correspondencia@subrednorte.gov.co

Elaboró: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Cindy Paola Peña Moreno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas- Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (E)

Bogotá D. C.,
5 de marzo de 2026

Señor
PETICIONARIO A

ORIGEN: - Dirección De Gestión Del Riesgo En Salud
DESTINO: PETICIONARIO A - -
TIPO DE Respuesta Manifestación
DOCUMENTO:
ASUNTO: Alcance a radicado 2026-000048-1; Respuesta Radicado 2025-32148426-2 y No. de Petición: 7123122025

jasonduco@gmail.com

ASUNTO: Alcance a radicado 2026-000048-1; Respuesta Radicado 2025-32148426-2 y No. de Petición: 7123122025
SUBTEMA: AIRE, RUIDO Y RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA

Respetado(a) Señor(a)

Cordial Saludo. En respuesta la solicitud, en donde manifiesta "...SOLICITAR LA INTERVENCION INMEDIATA, SOSTENIDA Y ARTICULADA DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES FRENTE A UNA SITUACION CRITICA QUE VULNERA DERECHOS FUNDAMENTALES Y COLECTIVOS, AGRAVADA DURANTE 2025 Y ESPECIALMENTE EN DICIEMBRE. III. HECHOS RELEVANTES EL FRENTE DEL INMUEBLE Y EL TRAMO ENTRE CALLES 183 Y 186 SE HA CONSOLIDADO COMO BOTADERO INFORMAL DE RESIDUOS, CON ACUMULACION CRONICA, VECTORES, OLORES OFENSIVOS Y RIESGO SANITARIO GRAVE. EL ESPACIO PUBLICO ES OCUPADO DE FORMA HABITUAL POR PERSONAS CONSUMIDORAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON INTIMIDACION A RESIDENTES Y AFECTACION SEVERA A LA CONVIVENCIA, ESPECIALMENTE ENTRE 5:00 P.M. Y 7:00 A.M. SE HAN INSTALADO CAMBUCHES DE PERSONAS EN SITUACION DE HABITABILIDAD DE CALLE, CON ACTIVIDADES INFORMALES DE RECICLAJE Y CONSUMO DE SPA, SIN INTERVENCION INTEGRAL DE INTEGRACION SOCIAL..."

Informamos que, a través de la línea de Aire, Ruido y Radiación Electromagnética, se cuenta con un sistema de vigilancia epidemiológico, el cual abarca la posible asociación de factores por exposición a ruido y contaminación ambiental que puedan llegar a afectar la salud de poblaciones en sus diferentes ciclos vitales, para lo cual un Ingeniero Sanitario en compañía de un Auxiliar de enfermería de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizaron visita con el fin de implementar el formato de atención de quejas por las problemáticas descritas en la petición, a través de un muestreo aleatorio en el sector con el objetivo de identificar la percepción de las personas que puedan sentirse afectadas por esta situación.

Por lo anterior se realiza acercamiento al sector referido en la queja, comprendido entre las calles 183 y 183 sobre la Carrera 9 en la Localidad Usaquén UPZ Verbenal Barrio San Antonio, allí se encuentran lo siguiente:

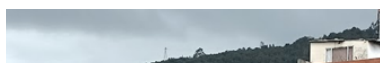
- Presencia de residuos solidos de origen domiciliario, muebles, colchones y escombros abandonados en espacio público
- Presencia de personas en condición de habitabilidad de calle en este mismo sector de forma transitoria y permanente, se evidencia la presencia de asentamiento de los mismos en espacio público.
- Estacionamiento contante de vehículos para el cargue y descarga de material reciclable en vías públicas.
- Funcionamiento de establecimientos de establecimientos tipo "Bodega de Reciclaje", en donde se encuentra en algunos de ellos invasión del espacio publico y presencia de residuos sólidos alrededor:
 - Sin nombre comercial, ubicado en la Carrera 9 184 75 Local 1
 - Sin nombre comercial, ubicado en la Carrera 9 184 75 Local 2
 - Sin nombre comercial, ubicado en la Carrera 9 con calle 185a, esquina (No cuenta con nomenclatura.
- Adicionalmente, presencia de residuos sólidos en espacio público en el sector comprendido entre

- las calles 189 y 183 entre carreras 8C y 9.
- Durante la visita de atención se realiza un muestreo aleatorio en unidades de uso habitacional que se encuentran en el sector referido anteriormente, obteniendo un total de 3 encuestados. Las personas encuestadas pertenecen al género masculino y se encuentran en un rango de edad mayor de 27 a 59 años y mayor de 60 años.

Las personas encuestadas refieren molestia por la generación de ruido constante y presencia de olores ofensivos derivados de las fuentes referidas en el apartado anterior. Frente a la emisión de ruido manifiestan percibirlo todos los días y durante el día o la noche; refieren que esto les causa interferencia durante el desarrollo de sus actividades domésticas, estudiando, conversando, trabajando, descansando y leyendo; adicionalmente informan que el estar expuestas a este ruido les genera irritabilidad, ansiedad, cefalea, agotamiento físico, dificultad para mantener la concentración e insomnio.

Así mismo, en relación a la exposición a olores ofensivos los perciben con una frecuencia diaria, intensidad que varía entre fuerte y muy fuerte y que perdura en el tiempo por periodos superiores a 12 horas/día; manifiestan que al encontrarse expuestas a estos olores, presentan síntomas como: estrés, enojo, cansancio, ardor en los ojos, picazón en la nariz, tos, dificultad para respirar, flujo nasal, dolor de garganta, náuseas, además de comezón en la piel, jaqueca y mareo.

Registro fotográfico de atención a queja.

	
Fotografía No. 1 Panorámica establecimiento Carrera 9 184 75 Local 1	Fotografía No. 2 Panorámica establecimiento Carrera 9 184 75 Local 1
	
Fotografía No. 3 Panorámica establecimiento Carrera 9 184 75 Local 2	Fotografía No. 3 Panorámica establecimiento Carrera 9 con calle 185a, esquina (No cuenta con nomenclatura).
	
Fotografía No. 4 Panorámica espacio público Carrera 9 entre calles 183 y 189	Fotografía No. 5 Panorámica espacio público Carrera 9 entre calles 183 y 189

	
Fotografía No. 6 Panorámica espacio público Carrera 9 entre calles 183 y 189	Fotografía No. 7 Panorámica espacio público Carrera 9 entre calles 183 y 189. Asentamiento de personas en condición de habitabilidad de calle.
	
Fotografía No. 8 Panorámica espacio público Carrera 9 entre calles 183 y 189	Fotografía No. 9 Panorámica espacio público Carrera 9 entre calles 183 y 189.
	
Fotografía No. 10 Panorámica espacio público entre calle 189 y 183 y carreras 8C y 9.	Fotografía No. 11 Panorámica espacio público entre calle 189 y 183 y carreras 8C y 9

Fuente: Línea Aire, ruido y REM, enero 2026.

Se manifiesta a las personas encuestadas que las acciones realizadas por los colaboradores de la Subred Norte E.S.E. relacionadas con problemáticas ambientales de exposición a ruido, son únicamente de dar recomendaciones de promoción y prevención en salud dentro de una buena convivencia con el fin de reducir la contaminación.

En cuanto al ruido se resalta que es un sonido que detecta el oído y se siente una sensación molesta, que con el tiempo genera daños físicos como afectación en la calidad del sueño, cansancio durante el día, insomnio, hipertensión, dificultad auditiva, entre otras por lo que en la residencia se requiere tranquilidad y ruido moderado. Desde la línea aire, ruido y rem se presentan las siguientes recomendaciones:

- La higiene del oído no se debe realizar con aplicadores, tampoco se deben introducir lápices, llaves, o dedos sucios; la limpieza adecuada se realiza con un paño húmedo o toalla y se limita al pabellón (oreja).
- No se debe realizar lavado de oído, a menos que sea prescrito por el médico.
- Solo usar gotas para oídos bajo prescripción médica.
- El uso de dispositivos de sonido (audífonos) debe ser controlado, se recomienda el uso por menos de 1 hora al día con volumen moderado, la manera de identificar este volumen es cuando no hay interferencias en la comunicación.
- Utilice protección en los oídos cuando use herramientas ruidosas (taladros, soldadoras, Pulidoras, etc.), en caso de trabajar con ruido siempre use protección auditiva.

Es importante aclarar que la contaminación atmosférica es el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes en el aire, teniendo en cuenta el tipo de contaminante presente en la atmósfera este puede generar olores ofensivos, considerados como el olor generado por sustancias o actividades industriales, comerciales o de servicio, que produce fastidio. Los malos olores generalmente tienen compuestos volátiles de sulfuro (azufre) así como también compuestos aromáticos orgánicos como ácidos grasos. Bastan muy bajas concentraciones para que sean percibidas por la nariz.

Según la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud, la concentración de un contaminante puede estar asociada al flujo del aire; por eso es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones a fin de disminuir la contaminación del aire al interior de la vivienda o lugar de trabajo:

- Garantizar que, al interior de la vivienda o lugar de trabajo, se tenga una ventilación, tal que permitan la renovación del aire interno, abrir puertas y/o ventanas opuestas para generar corrientes de aire;
- Realizar mantenimiento periódico de los gasodomésticos, al menos una vez por año.

- Disminuir el uso de aromatizantes y perfumes en aerosoles en espacios cerrados; elegir productos sin olor o con un olor débil.

Para la problemática mencionada; se aclara que la Secretaría Distrital de Salud no tiene competencia sancionatoria en casos de contaminación o por cualquier otra causa ambiental, puesto que si bien es cierto afecta la salud, es un tema de carácter privativo ambiental y policivo y no es la entidad encargada de verificar.

Teniendo en cuenta que los factores de riesgo, se remite a Alcaldía Local de Usaquén y Estación de Policía de Usaquén, para que en el marco de sus competencias se adelanten las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes y realice seguimiento a los temas relacionados con comportamientos que afecten la tranquilidad, el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, extensión de la actividad comercial, orden público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

El operador de aseo Promoambiental Distrito S.A.S E.S.P y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, la cual dentro de la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" para que en el marco de sus competencias, la empresa prestadora de servicios públicos sea garante del barrido de calles públicas y se realicen campañas de conciencia ciudadana para mantener la ciudad limpia y se ejecuten los procedimientos necesarios y/o desarrollo de acciones educativas con información relacionada a estos temas.

Frente al asentamiento de personas presuntamente en condición de habitabilidad de calle, se remite copia a la Secretaria Distrital de Integración Social, la cual dentro de su accionar y según lo enmarca el Decreto 560 de 2015, artículo 5 "La Política Pública para Habitantes de Calle, está orientada a "Resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle"; pueda brindar una atención integral a estas personas.

Finalmente, en relación a la molestia por el estacionamiento de vehículos en el sector objeto de la queja, lo cual impide el tránsito de vehículos sobre la vía, se remite a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para realizar seguimiento a los temas relacionados con el Código Nacional de Tránsito terrestre frente a los establecimientos mencionados.

Agradecemos su atención, en los términos anteriores se da respuesta a su petición en el marco de las competencias del componente de Vigilancia en Salud Ambiental.

Finalmente, a través de este medio se promueve el conocimiento y apropiación de los derechos y deberes en salud, en este mes:

Derecho de los usuarios; Recibir por el equipo de salud, una comunicación clara, permanente y cálida Para lograr una interacción más humana y comprensible, según sus necesidades y particularidades (idioma, edad, condición de discapacidad, creencias y costumbres.)

Deberes de los Usuarios: Hacer uso racional de los servicios y recursos de la Subred

Atentamente,



INGRID PAOLA LOZANO TORRES
Directora gestion del riesgo en Salud

Copia:

Alcaldía Local de Usaquén cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co
Estación de Policía Usaquén mebog.e1@policia.gov.co
Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos UAESP - uaesp@uaesp.gov.co
Promoambiental Distrito S.A.S E.S.P jurídica promoambientaldistrito.co
Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD notificaciones.judiciales@idrd.gov.co
Secretaría Distrital de Integración Social - integracion@sdis.gov.co
Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá judicial@movilidadbogota.gov.co

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para la firma.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Fecha
Aprobado por:	SANDRA MIREYA SÁNCHEZ DGR	5 de marzo de 2026
Revisado por:	JENNY CONSTANZA BERMUDEZ GARCIA / DGR	5 de marzo de 2026
Elaborado por:	ANGELICA MARIA LAMPREA FORERO / DGR	5 de marzo de 2026